

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-070 -00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: IRIS CF COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO: PROMOTORA SUPERIOR S.A.S

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Habiéndose resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA SALA CIVIL FAMILIA, mediante providencia proferida por la magistrada YAENS CASTELLON GIRALDO, en la que se decreta inadmisibile el recurso de apelación materia de alzada en este asunto, se ordena obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº. 82
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>8 JUNIO 2023</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	

1